

## INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

### PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

#### CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-139-2015

**OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE REDES DE CONDUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO, EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**

De conformidad con el numeral 7 del Capítulo V de los Términos de Referencia, se presenta el Informe de Evaluación y Calificación de la Propuesta Económica de los siguientes proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes:

- a) **CONSORCIO OBRAS BARBOSA**
- b) **CONSORCIO REDES BARBOSA**
- c) **CONSORCIO AGUAS BARBOSA 2015**
- d) **CONSORCIO ACUAREDES 2015**

En lo que tiene que ver con los proponentes CONSORCIO BARBOSA 1 y CONSORCIO ALIANZA YDN – BARBOSA, es de precisar que si bien, también quedaron habilitados en la etapa de verificación de requisitos habilitantes, su propuesta económica no fue objeto de asignación de puntaje en atención a las siguientes consideraciones:

CONSORCIO BARBOSA 1: Toda vez que revisada la oferta presentada por el proponente se verificó que en su propuesta de “Personal” para la Fase I y la Fase II no incluyó al Topógrafo ni al Cadenero (Al respecto, en la Fase I incluyó en el Capítulo II “Costos Directos” el ítem denominado “II.3 Estudios y Otros”, el cual hace referencia a la Topografía (global). De igual manera, en la Fase II incluyó en el Capítulo II “Costos Directos” el ítem denominado “II.3 Estudios y Otros”, el cual hace referencia a la Topografía (global)), se considera que el proponente no cumple con lo establecido en los Términos de Referencia, específicamente lo dispuesto en el Anexo 1 “PERSONAL REQUERIDO”, numeral 1 “PERFILES PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA EL PROYECTO Y DEDICACIONES MÍNIMAS”, donde expresamente se señala que **“Todo el personal anteriormente descrito será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo tanto, los proponentes con la presentación de la propuesta garantizan que cuentan con dichos perfiles y en consecuencia, para la elaboración de su oferta económica deben tener en cuenta la totalidad del personal”**. Por lo que al no garantizar y haber ofertado el personal mínimo requerido para la ejecución del proyecto no cumple con los requerimientos mínimos para que la oferta económica sea admisible desde el punto de vista técnico y económico.

En consecuencia, el proponente CONSORCIO BARBOSA 1 se encuentra incurso en la causal de rechazo contenida en el Subnumeral 1.1., numeral 1 del Capítulo VI Causales de Rechazo y de Declaratoria de Desierta de los Términos de Referencia la cual dispone:

*“1.1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas”*

Lo anterior de conformidad con la verificación realizada a la oferta económica del proponente.

**CONSORCIO ALIANZA YDN – BARBOSA:** Toda vez que revisada la oferta presentada por el proponente se verificó que en económica no incluyó y por lo tanto no ofertó para las Fases I y II al Director del Proyecto, se considera que el proponente no cumple con lo establecido en los Términos de Referencia, específicamente lo dispuesto en el Anexo 1 "PERSONAL REQUERIDO", numeral 1 "PERFILES PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA EL PROYECTO Y DEDICACIONES MÍNIMAS", donde expresamente se señala que **"Todo el personal anteriormente descrito será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo tanto, los proponentes con la presentación de la propuesta garantizan que cuentan con dichos perfiles y en consecuencia, para la elaboración de su oferta económica deben tener en cuenta la totalidad del personal"**. Por lo que al no garantizar y haber ofertado el personal mínimo requerido para la ejecución del proyecto no cumple con los requerimientos mínimos para que la oferta económica sea admisible desde el punto de vista técnico y económico.

En consecuencia, el proponente CONSORCIO ALIANZA YDN – BARBOSA se encuentra incurso en la causal de rechazo contenida en el Subnumeral 1.1., numeral 1 del Capítulo VI Causales de Rechazo y de Declaratoria de Desierta de los Términos de Referencia la cual dispone:

*"1.1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas"*

Lo anterior de conformidad con la verificación realizada a la oferta económica del proponente.

- **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

De acuerdo con el numeral 5.3 del Capítulo V de los Términos de Referencia el criterio tenido en cuenta para la asignación de puntaje es:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN		PUNTAJE
Factor Económico	C Propuesta económica	100
<b>PUNTAJE MAXIMO A OBTENER</b>		<b>100 PUNTOS</b>

A continuación se relacionan los resultados de la evaluación obtenidos por los proponentes según el criterio establecido:

### 1. FACTOR ECONÓMICO:

De conformidad con el numeral 5.3.1. del Capítulo V de los Términos de Referencia, para la determinación del método de ponderación de la propuesta económica se tomarán hasta las centésimas de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día siguiente de la apertura del Sobre No. 2; y se determinará el método según lo establecido en el cuadro de rangos.

La audiencia de apertura del Sobre No. 2 se realizó el día diecisiete (17) de julio de dos mil quince (2015) y la TRM certificada por la Superintendencia Financiera para el dieciocho (18) de julio de 2015 fue de **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.751,88)**; en

consecuencia, de conformidad con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de **MENOR VALOR** y el puntaje obtenido por los proponentes es el siguiente:

PROPONENTE.	PUNTAJE.
CONSORCIO OBRAS BARBOSA	96,9843583
CONSORCIO REDES BARBOSA	97,3538586
CONSORCIO AGUAS BARBOSA 2015	100,0000000
CONSORCIO ACUAREDES 2015	99,4991074

Forma parte integral del presente informe la evaluación individual de la propuesta económica de los proponentes.

Para constancia, se expide a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil quince (2015).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)**



### CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

<b>Convocatoria No.</b>	PAF-ATF-O-139-2015
<b>Objeto</b>	"CONSTRUCCIÓN DE REDES DE CONDUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO, EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER
<b>Fecha de diligenciamiento</b>	22/07/2015
<b>Proponentes:</b>	Consorcio Obras Barbosa Consorcio Redes Barbosa Consorcio Barbosa 1 Consorcio Aguas Barbosa 2015 Consorcio Acuaresdes 2015 Consorcio Alianza YDN Barbosa

Propuesta Económica								
Descripcion	Valor Terminos de Referencia	Consorcio Obras Barbosa	Consorcio Redes Barbosa	Consorcio Barbosa 1	Consorcio Aguas Barbosa 2015	Consorcio Acuaresdes 2015	Consorcio Alianza YDN Barbosa	Rango de 90%
Valor Propuesta Fase I Corregida	\$ 25.144.100,00	\$ 25.144.100,00	\$ 25.014.096,00	\$ 25.140.535,00	\$ 25.144.100,00	\$ 24.129.276,00	\$ 22.108.281,00	\$ 22.629.690,00
Valor Propuesta Fase II Corregida	\$ 101.153.880,00	\$ 101.153.880,00	\$ 100.338.087,00	\$ 101.131.677,00	\$ 101.153.880,00	\$ 96.934.994,00	\$ 88.262.915,00	\$ 91.038.492,00
Valor Propuesta Fase III Corregida	\$ 7.665.826.501,00	\$ 7.546.556.133,00	\$ 7.518.380.109,00	\$ 7.529.428.752,00	\$ 7.315.170.347,00	\$ 7.357.865.465,00	\$ 7.357.768.300,00	\$ 6.899.243.850,90
Valor Total de la Oferta	\$ 7.792.124.481,00	\$ 7.672.854.113,00	\$ 7.643.732.292,00	Rechazado	\$ 7.441.468.327,00	\$ 7.478.929.735,00	Rechazado	\$ 7.012.912.033,00

#### 5.4. CONSIDERACIONES GENERALES

La CONTRATANTE verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre.

Todos los precios ofertados deberán estar redondeados al peso, en caso de presentarse oferta con decimales, el Comité Evaluador procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso y con el cual se realizará la evaluación económica.

Las correcciones efectuadas se identificarán en el Acta de Selección correspondiente.

Para el presupuesto del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, el valor total de la propuesta una efectuadas las correcciones aritméticas, no podrá exceder del valor total del presupuesto de la presente convocatoria, ni ser inferior al noventa por ciento (90%) de dicho valor. Si no cumple lo anterior, la propuesta será rechazada de conformidad con lo previsto en los presentes Términos de Referencia.

Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

No se aceptarán modificaciones a los precios ofrecidos por el proponente en su propuesta.

En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga luego de haber efectuado las correcciones aritméticas a que haya lugar.

Según los Terminos de Referencia en el Númeral 5.3.1. CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día siguiente de la apertura del sobre N° 2, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria; y se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

8La TRM reportada para el 18 de julio de 2015 emitida por al Banco de la Republica es \$2.751,88 y teniendo en cuenta lo anterior la Formula a seleccionar es la de MENOR VALOR

**MENOR VALOR** Consiste en establecer la propuesta económica de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el grupo evaluador procederá a determinar el menor valor de las propuestas habilitadas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

**D.1. Ponderación de las propuestas por el método del menor valor:**

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje } i = \left( \left( \frac{100 * V_{MIN}}{V_i} \right) \right)$$

Dónde:

$V_{MIN}$  = Valor total corregido de la propuesta con el valor más bajo dentro de las propuestas habilitadas

$V_i$  = Valor total corregido de cada una de las propuestas  $i$  que se encuentran por encima de  $V_{MIN}$ , y que fueron habilitadas.

$i$  = Número de propuesta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

<b>VMIN</b>	\$ 7.441.468.327,00
-------------	---------------------

Consortio Obras Barbosa	Consortio Redes Barbosa	Consortio Barbosa 1	Consortio Aguas Barbosa 2015	Consortio Acuaresdes 2015	Consortio Alianza YDN Barbosa
\$ 7.672.854.113,00	\$ 7.643.732.292,00	Rechazado	\$ 7.441.468.327,00	\$ 7.478.929.735,00	Rechazado

Puntaje					
Consortio Obras Barbosa	Consortio Redes Barbosa	Consortio Barbosa 1	Consortio Aguas Barbosa 2015	Consortio Acuaresdes 2015	Consortio Alianza YDN Barbosa
96,9843583	97,3538586	#IVALOR!	100,0000000	99,4991074	#IVALOR!

**OBSERVACIONES:**

**PROPONENTE CONSORCIO BARBOSA 1:**

\* El Proponente incluyó en su propuesta económica el ítem "Empalme a brida H.F. de Ø8"" , el cual hacía parte del formato de propuesta económica publicado inicialmente el día 26 de mayo de 2015. Este formato fue modificado en la Adenda 1 el día 19 de junio de 2015, eliminando este ítem. Este formato fue modificado y publicado nuevamente el día 25 de junio de 2015; sin embargo el Proponente no incluyó un valor unitario dentro de la oferta económica presentada, por lo tanto no afecta su oferta económica.

\* El Proponente en su propuesta de "Personal" **en la Fase I y Fase II no incluyó al Topografo y al Cadenero**. Al respecto, en la Fase I incluyó en el Capítulo II "Costos Directos" el ítem denominado "II.3 Estudios y Otros", el cual hace referencia a la Topografía (global). De igual manera, en la Fase II incluyó en el Capítulo II "Costos Directos" el ítem denominado "II.3 Estudios y Otros", el cual hace referencia a la Topografía (global). **En este sentido, es claro que el Proponente no cumple lo estipulado en los Términos de Referencia en el Anexo 1 "PERSONAL REQUERIDO" numeral 1 "PERFILES PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA EL PROYECTO Y DEDICACIONES MÍNIMAS"**, donde expresamente se señala que **Todo el personal anteriormente descrito será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo tanto, los proponentes con la presentación de la propuesta garantizan que cuentan con dichos perfiles y en consecuencia, para la elaboración de su oferta económica deben tener en cuenta la totalidad del personal.** Por lo que al no garantizar y haber ofertado el personal mínimo requerido para la ejecución del proyecto no cumple con los requerimientos mínimos para que la oferta económica sea admisible desde el punto de vista técnico y económico. Así las cosas, esta situación conlleva al rechazo de la oferta de conformidad con lo establecido en el 1.1. del numeral 1. del Capítulo VI que dispone: "No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas".

**PROPONENTE CONSORCIO AGUAS BARBOSA 2015:**

\* El porcentaje de la Administración de Suministro utilizado por el Proponente presenta decimales (19,220767430469%), los cuales no se evidencian debido a que fueron aproximados al valor que se observa visualmente tanto en el archivo PDF como en la propuesta física (19,22%). La anterior situación implica corrección aritmética de la propuesta pasando en el valor total de la oferta económica de suministros distribución de \$130.465.460 a \$ 130.460.251, esta corrección a su vez se ve reflejada en el valor total de la oferta para la fase III pasando de \$7.315.175.556 a \$ 7.315.170.347

\* El Proponente utilizó un único Factor Multiplicador para las Fases I y II (162,85%)

**PROPONENTE CONSORCIO REDES BARBOSA:**

\* El porcentaje de la Administración de Suministro utilizado por el Proponente presenta decimales (19,2207674%), los cuales no se evidencian debido a que fueron aproximados al valor que se observa visualmente tanto en el archivo PDF como en la propuesta física (19,22%). La anterior situación implica corrección aritmética de la propuesta pasando en el valor total de la oferta económica de suministros distribución de \$131.934.625 a \$ 131.929.358, esta corrección a su vez se ve reflejada en el valor total de la oferta de la fase III pasando de \$7.518.385.376 a \$ 7.518.380.109

**PROPONENTE CONSORCIO OBRAS BARBOSA:**

\* La propuesta no requirió ajuste aritmético

**PROPONENTE CONSORCIO ACUAREDES 2015:**

\* El porcentaje de la Administración de Suministro utilizado por el Proponente presenta decimales (19,220767467946%), los cuales no se evidencian en la propuesta física ni en el PDF entregado en medio magnético, debido a que fueron aproximados al valor que se observa visualmente correspondiente a 19%, pero que al revisar el archivo en Excel en medio magnético se logra evidenciar que el porcentaje utilizado es de (19,220767467946%). La anterior situación implica corrección aritmética de la propuesta pasando el valor de administración de suministros distribución de \$131.252.420 a \$ 129.744.870,00; esta corrección necesariamente se ve reflejada en el valor de la oferta para la fase III pasando de \$7.359.373.015,00 a \$ 7.357.865.465,00.

\* Se hizo necesario realizar corrección aritmética del valor del personal de la fase I, toda vez que al multiplicar el valor total del personal por el valor del factor multiplicador, pasa de \$ 19.309.418,11 a \$ 19.301.100,00. La anterior situación genera corrección aritmética y por lo tanto ajuste aritmético del valor de la fase I, pasando de \$ 24.138.925,01 a \$ 24.129.276,00 esta situación puede ser verificada en la propuesta económica publicada en la página de la entidad.

\* Se hizo necesario realizar corrección aritmética del valor del personal de la fase II, toda vez que al multiplicar el valor total del personal por el valor del factor multiplicador, pasa de \$ 79.215.598,59 a \$79.064.650,00. La anterior situación genera corrección aritmética y por lo tanto ajuste aritmético del valor de la fase II, pasando de \$ 97.110.094,36 a \$ 96.934.994,00 esta situación puede ser verificada en la propuesta económica publicada en la página de la entidad.

\* Una vez realizados las correcciones aritméticas anteriormente señaladas, se hace necesario realizar corrección aritmética al valor total de la oferta económica presentada, pasando de \$ 7.480.622.043,36 a \$ 7.478.929.735,00.

**PROPONENTE CONSORCIO ALIANZA YDN BARBOSA:**

El proponente en su oferta económica no incluyó y por lo tanto no ofertó para las fases I y II al Director del Proyecto. Esta situación contraviene lo dispuesto en el Anexo 1 de los términos de referencia, el cual establece: *Anexo 1 "PERSONAL REQUERIDO" numeral 1 "PERFILES PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA EL PROYECTO Y DEDICACIONES MÍNIMAS", donde expresamente se señala que "Todo el personal anteriormente descrito será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo tanto, los proponentes con la presentación de la propuesta garantizan que cuentan con dichos perfiles y en consecuencia, para la elaboración de su oferta económica deben tener en cuenta la totalidad del personal".* Por lo que al no garantizar y haber ofertado el personal mínimo requerido para la ejecución del proyecto no cumple con los requerimientos mínimos para que la oferta económica sea admisible desde el punto de vista técnico y económico. Así las cosas, esta situación conlleva al rechazo de la oferta de conformidad con lo establecido en el 1.1. del numeral 1. del Capítulo VI que dispone: *"No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas"*. Sin perjuicio de lo anterior, en aras de garantizar una evaluación integral de la oferta económica presentada por este proponente, se hicieron las siguientes actividades:

\* Se hizo necesario realizar corrección aritmética del factor multiplicador de las fases I y II, toda vez que en el subtotal A+B+C+D (189,1%) se le sumó dos veces el % (C) correspondiente del Sistema de Seguridad Social Integral (33,13%), generando esta situación una corrección en el factor multiplicador pasando de 219,1% a 185,96%.

\* La corrección del factor multiplicador (185,96%) afecta el valor del cálculo de costos de personal de la fase I pasando de \$ 19.740.910,00 a \$ 16.940.956,00. Así mismo, se realizó corrección aritmética en el capítulo personal técnico debido a que no se incluyó en la sumatoria del total al cadenero, pasando de \$500.000,00 a \$ 600.000,00; en el capítulo de vehículos, no se incluyó en la sumatoria el costo de equipo de topografía, pasando de \$ 1.900.000,00 a \$ 2.117.907,00. La anterior situación genera corrección aritmética y por lo tanto ajuste aritmético del valor de la fase I, pasando de \$25.103.456,00 a \$ 22.108.281,00.

\* La corrección del factor multiplicador (185,96%) afecta el valor del cálculo de costos de personal de la fase II pasando de \$ 80.847.900,00 a \$ 69.735.000,00. Así mismo, se realiza corrección aritmética en el capítulo personal técnico debido a que no se incluyó en la sumatoria del total al cadenero, pasando de \$ 1.500.000,00 a \$ 2.100.000,00. La anterior situación genera corrección aritmética y ajuste aritmético del valor de la fase II, pasando de \$ 101.153.880,00 a \$ 88.262.915,00.

\* Una vez realizados las correcciones aritméticas anteriormente señaladas, se hace necesario realizar corrección aritmética al valor total de la oferta económica presentada, pasando de \$7.484.025.637,00 a \$7.468.139.496,00.